Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO
RAD.2019-00557

Para todos los fines legales, téngase en cuenta que la sociedad demandante guardo silenció frente al requerimiento efectuado en numeral tercero del 12 de mayo de 2022.

Pues bien, obrando en el expediente la copia del Auto del 10 de febrero de 2022, mediante el cual el ***Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena*** admitió a proceso de reorganización de persona natural no comerciante a la demandada JOHANNA TELLEZ y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el cual señala los efectos del inicio del proceso de reorganización sobre los procesos de ejecución que hayan comenzado antes del inicio del proceso, señalando que deben remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivad el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Remitir al ***Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena*** copias del presente juicio ejecutivo que se adelanta contra ***Grupo GL S.A.S., Alexander Cárcamo Luna y Johanna Téllez.***

2. Dejar a disposición del ***Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena*** las medidas cautelares decretadas en contra la demandada ***Johanna Téllez*** dentro del presente proceso, como quiera que las mismas no recaen sobre bienes sujetos a registro.

3. Por Secretaría efectúese la remisión ordenada dejando las respectivas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 85 hoy

25 OCT 2022

ALEJANDRO GIOVANNY SALINAS
SECRETARIO

kpm